



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 039-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 01 MAR. 2019

VISTO: El Informe Legal N° 015-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 22.02.2019, relacionado con la delegación de la competencia para suscribir contratos de suministro de energía eléctrica con clientes menores;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Memorandum N° 012-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 16.01.2019, la Gerencia se dirige a la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica manifestando que en atención a la Recomendación N° 15 así como a la Conclusión N° 6 del Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0608, dispone que dicha Subgerencia designe al responsable de suscribir contratos de nuevos suministros de energía eléctrica para asegurar la celeridad y oportuna atención de los trámites administrativos, cautelando el cumplimiento de la normatividad establecida por los entes del sector eléctrico y demás normas aplicables;

Que, de la parte pertinente de la Conclusión N° 6 que adjunta, se aprecia que el cuestionamiento del Órgano de Control se sustenta en los numerales 1.7; 3.1; y, 3.2 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, referidas a la asignación de autoridad y responsabilidad, procedimientos de aprobación y segregación de funciones, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 026-2019-GRLL-GOB/PECH-11, de fecha 05.02.2019, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica se dirige a la Gerencia proponiendo se designe como responsable de la suscripción de contratos de suministro de energía eléctrica a Clientes Menores, al responsable de la Unidad de Distribución de Chao, Ing. Cesar Wilfredo Lozada Solís;

Que, mediante proveído de fecha 06.02.2019, recaído en el documento referido en el numeral precedente, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyectar resolución gerencial de corresponder;

Que, mediante Informe Legal de Visto, de fecha 22.02.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que el artículo 76° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 76.1 que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, por su parte, el numeral 78.1, del artículo 78° prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, el P.E.CHAVIMOCHIC cuenta además de la Concesión de Generación, con la Concesión definitiva para desarrollar la actividad de Distribución de energía eléctrica para atender las zonas de Concesión Chao y Tanguche, ubicadas en la Provincia de Virú; encontrándose de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas en la obligación de suministrar energía a quien lo solicite entro de su zona de distribución, previo cumplimiento de los requisitos y pagos que al efecto fije la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, conforme a las condiciones técnicas que rijan en el área; requiriéndose para tal efecto, la suscripción de los respectivos contratos de suministro de energía eléctrica;

Que, encontrándose la zona de Concesión del PECH alejada de la sede central donde se ubica el despacho de la Gerencia, se justifica la delegación de la competencia por parte de esta para suscribir los citados contratos de suministro de energía eléctrica, por la circunstancia de lejanía territorial;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en el **Ing. Cesar Wilfredo Lozada Solís**, Responsable de la Unidad de Distribución de Chao, la competencia de suscribir los **Contratos de Suministro de Energía Eléctrica con Clientes Menores**, debiendo informar trimestralmente a la Gerencia sobre los contratos suscritos en cada periodo.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento del interesado, de las Gerencias de Línea, Oficinas de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE